



Acueducto Romano

BEJÍS

CODIGO: 12.07.022-004 **OTRA DENOMINACIÓN:** Acueducto Romano Los Arcos

MUNICIPIO: BEJÍS **COMARCA:** EL ALTO PALANCIA **PROVINCIA:** CASTELLÓN

DIRECCIÓN: A las afueras en el cruce del que sale la carretera hacia Arteas

ÉPOCA:

USO PRIMITIVO: Urbanístico **USO ACTUAL:**

ESTILO 1: Arquitectura Clásica **ESTILO 2:**

TIPOLOGÍA:

TERRITORIO: Infraestructuras territoriales - Infraestructuras hidráulicas - Acueductos

AGENTES:

DESCRIPCIÓN:

Hacia el oeste de la población se encuentra este acueducto, junto a la confluencia de las carreteras de Arteas y Fuente de los Cloticos.

El acueducto tenía en origen siete arcos de medio punto de los que en la actualidad se conservan solo cinco, estos junto con el muro situado al inicio del mismo alcanza una longitud de 82 metros. Estos restos son los que se conservan en la actualidad. Originariamente tuvo 125 metros, incluyendo la conducción de aguas en canal sobre arcadas, los dos muros extremos, la conexión con el canal de abastecimiento y la conexión subterránea de suministro al pueblo.

A pesar de ser un acueducto, su tipología parece responder más a un puente. Debido al sistema estructural utilizado, al tener tajamares en todas las pilas y contrafuertes en las pilas impares.

La fábrica es de sillares en los arcos y las pilas, mientras que en los elementos restantes se utiliza la mampostería. Cada pila y tajamar se corona con un remate piramidal.



Acueducto Romano BEJÍS

DATOS JURÍDICOS

ESTADO: Declaración singular **INCIDENCIAS:**

CLASE: Monumento **Nº ANOTACIÓN MINISTERIO:** R-I-51-0004870

FECHA ANOTACIÓN MINISTERIO: **ENTORNO:**

INCOACIÓN

F. Resolución: 08/05/1978

**Publicación
Resolución
DOGV:**

**Publicación
Resolución
BOE:** 19/06/1978

DECLARACIÓN

Disposición: Real Decreto
1648/83

**Fecha
Disposición:** 04/05/1983

**Publicación
Resolución
DOGV:**

**Publicación
Resolución
BOE:** 18/06/1983



Acueducto Romano BEJÍS



Nota: El presente informe deriva de una Base de Datos informática que se actualiza periódicamente, por ello puede resultar incompleto y se recomienda que, en su caso, se efectúen las consultas oportunas a la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano.

En relación con los castillos, torres defensivas u otras construcciones fortificadas habrá que estar a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano, Ley 4/1998 de la Generalitat Valenciana, según la cual estos inmuebles son Bienes de Interés Cultural por ministerio de la ley.

Prohibida la reproducción y publicación parcial o total sin previa autorización.

© de los textos: Conselleria de Cultura, Educació i Esport.

© de las imágenes: Conselleria de Cultura, Educació i Esport - Direcció General de Patrimoni Cultural Valencià y Paisajes Españoles.